



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Miércoles, 12 de mayo de 1993. — Edición especial n.º 10

Página 63

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Presidencia.—Apreciado error en el orden de publicación de los Decretos 16/1993 y 26/1993, se procede a una nueva publicación, para su vigencia, del Decreto 26/1993, de 19 de abril, por el que se crea la Dirección Regional de Patrimonio y Contratación 63

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Apreciado error en el orden de publicación de los Decretos 16/1993, de 15 de abril (aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 1993; «Boletín Oficial de Cantabria», de 29 de abril de 1993), y 26/1993, de 19 de abril (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de abril de 1993; «Boletín Oficial de Cantabria», de 28 de abril de 1993), se procede a una nueva publicación, para su vigencia, del Decreto 26/1993, de 19 de abril, por el que se crea la Dirección Regional de Patrimonio y Contratación.

Santander, 12 de mayo de 1993.—El director regional de Publicaciones y Cooperación Institucional, Norberto Cabal García.

93/55672

DECRETO 26/1993, de 19 de abril, por el que se crea la Dirección Regional de Patrimonio y Contratación.

La Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, atribuye a la Consejería de Presidencia la competencia de tramitar «todos los expedientes de contratación a través de la unidad que corresponda, según su estructura orgánica» (artículo 72).

El Servicio de Contratación y Compras, dependiente de la Consejería de Presidencia, tiene como competencia específica la gestión de los contratos administrativos determinados en el artículo 4 de la Ley de Contratos del Estado y, en consecuencia, todos los expedientes de contratación administrativa se tramitan por el referido Servicio.

Por otro lado, la Ley 7/1986, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, y el Reglamento dictado para su ejecución, aprobado por Decreto 72/1987, de 26 de octubre, establecen que el ejercicio de las facultades dominicales sobre bienes y derechos del patrimonio de Cantabria, la ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno en las materias a que se refiere dicha normativa, así como su representación extrajudicial, corresponden al Servicio de Patrimonio, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, que gestiona y tramita los expedientes de contratación privada en los que es parte la Administración Regional.

Los criterios de calificación de los contratos de la Administración como administrativos o privados presentan, en la práctica, no pocos problemas. En ocasiones es difícil determinar si un contrato es privado o administrativo, lo que conlleva que los servicios que tienen encomendadas funciones de gestión y tramitación de este tipo de expedientes tengan que actuar coordinada y conjuntamente.

Es intención del Consejo de Gobierno que los Servicios de Contratación y Compras y de la Administración General de Patrimonio se adscriban a un Centro Directivo que dirija y coordine sus funciones y competencias.

Dado que la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional atribuye competencias sobre la materia de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, la adscripción del Servicio de Administración General de Patrimonio, transitoriamente, lo será con carácter de orgánica, manteniendo su dependencia funcional del Departamento citado, que conservará las competencias que procedan hasta tanto se modifique la normativa patrimonial.

En su virtud, a propuesta conjunta de los consejeros de Presidencia y de Economía, Hacienda y Presupuesto, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de abril,

DISPONGO

Artículo primero. Se crea, dependiente de la Consejería de Presidencia, la Dirección Regional de Patrimonio y Contratación, que asume las funciones de dirección y coordinación de los Servicios de Contratación y Compras y de Administración General de Patrimonio, así como aquellas que disponga el consejero de Presidencia.

Artículo segundo. Se adscriben a la Dirección Regional de Patrimonio y Contratación el Servicio de Contratación y Compras, que dependerá orgánica y funcionalmente de la misma, y el Servicio de Administración General de Patrimonio, que dependerá orgánicamente de este Centro Directivo y funcionalmente de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, hasta tanto se modifique la Ley de Patrimonio de Cantabria.

Artículo tercero. Las anteriores adscripciones se realizarán manteniendo las actuales estructuras de personal de cada uno de los Servicios afectados.

Artículo cuarto. Se crea una plaza de secretaria del director regional de Patrimonio y Contratación, con la siguiente descripción:

—F, D, 12, 1.031,98, CGAUX, S, III, LD.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto se realizarán las adaptaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento y ejecución de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander a 19 de abril de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
José Ramón Ruiz Martínez

93/44993

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958